

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXIV- Vol. XXIV - Ordinaria No.53 – Octubre 23 de 2017

CONTIENE

- ACUERDO No. PCSJA17-10822 DE 2017** **1**
“Por el cual se retorna el Juzgado Penal del Circuito de Saravena, Distrito Judicial de Arauca, a su sede, en el municipio de Saravena”
- ACUERDO No. PCSJA17-10823 DE 2017** **2**
“Por medio del cual se elabora la lista de elegibles para proveer un cargo de Profesional Universitario Grado 20 - Título Profesional en Economía, Administración Pública, Administración de Empresas, Administración Financiera o Ingeniería Financiera - de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura - Código 230110”.
- ACUERDO No. PCSJA17-10824 DE 2017** **3**
“Por el cual se crean unos cargos transitorios en algunos juzgados penales del circuito en el distrito judicial de Bogotá”
- ACUERDO No. PCSJA17-10825 DE 2017** **5**
“Por el cual se crean unos cargos transitorios en algunas Salas Jurisdiccionales Disciplinarias Seccionales”

Continúa:

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

| | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PCSJA17-10826 DE 2017 | 6 |
| “Por el cual se modifica el artículo 2° del Acuerdo PCSJ17-10821 de 2017” | |
| ACUERDO No. PCSJA17-10827 DE 2017 | 7 |
| “Por medio del cual se da una autorización” | |

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**ACUERDO No. PCSJA17-10822
(19 de octubre de 2017)**

“Por el cual se retorna el Juzgado Penal del Circuito de Saravena, Distrito Judicial de Arauca, a su sede, en el municipio de Saravena”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 11 de octubre de 2017,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA11-8042 de marzo 25 de 2011, la Sala Administrativa hoy Consejo Superior de la Judicatura, trasladó transitoriamente el Juzgado Penal del Circuito de Saravena, a la ciudad de Arauca, para proteger y preservar la seguridad personal del funcionario y empleados adscritos a él.

Que en el numeral 3 del fallo proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, el 13 de julio de 2017, dentro de la acción de cumplimiento instaurada por la Defensoría del Pueblo Regional Arauca, se exhortó al Consejo Superior de la Judicatura a elaborar un nuevo estudio de seguridad para definir la viabilidad de, trasladarlo a la ciudad de Saravena o dejar su funcionamiento en Arauca.

Que la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante providencia de fecha 30 de agosto de 2017, adicionó el fallo de primera instancia, declarando no probada las excepciones formuladas por la parte demandada, confirmando en su integridad la sentencia del 13 de julio de 2017.

Que con oficio OSEG17-280 del pasado 21 de septiembre de 2017, la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial, ha conceptuado lo siguiente:

“La Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial, se permite conceptuar que en la actualidad están dadas las condiciones de seguridad y protección para que el juzgado penal del circuito de Saravena, funcione en su sede original, una vez se expidan las disposiciones legales y se tomen las medidas administrativas y presupuestales requeridas para su traslado al municipio de Saravena”.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- *Retorno Juzgado-* Retornar a partir del 15 de noviembre de 2017, el Juzgado Penal del Circuito de Saravena del Circuito Judicial de Arauca, Distrito Judicial de Arauca, a su sede física en el municipio de Saravena, el que fuere trasladado por disposición del Acuerdo PSAA11-8042 del 25 de marzo de 2014, por razones de seguridad.

ARTICULO SEGUNDO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, adoptará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para el traslado del Juzgado Penal del Circuito de Saravena, a su sede física en el municipio de Saravena. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente

UDAE/OBH/PCSJ/MMBD

ACUERDO No. PCSJA17-10823 19 de octubre de 2017

“Por medio del cual se elabora la lista de elegibles para proveer un cargo de Profesional Universitario Grado 20 - Título Profesional en Economía, Administración Pública, Administración de Empresas, Administración Financiera o Ingeniería Financiera - de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura - Código 230110”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 11 de octubre de 2017

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Elaborar la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-10037 de 2013, destinada a proveer un cargo de Profesional Universitario Grado 20 - Título Profesional en Economía, Administración Pública, Administración de Empresas, Administración Financiera o Ingeniería Financiera - de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura Código 230110, vacante reportada mediante oficio UDAEM17-70.

| Orden | Nombre | Puntos |
|-------|--------------------------------|--------|
| 1 | BUSTOS ESCOBAR NOHEMY | 604.04 |
| 2 | LONDOÑO SALAZAR NATALIA ANDREA | 595.77 |

ARTÍCULO 2º. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve días (19) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
 Presidente

UACJ/CMGR/MCSO/lfhg/MMBD

ACUERDO No. PCSJA17-10824
19 de octubre de 2017

“Por el cual se crean unos cargos transitorios en algunos juzgados penales del circuito en el distrito judicial de Bogotá”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 11 de octubre de 2017,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, solicitó medidas inmediatas para algunos juzgados penales del circuito en el distrito judicial, por la difícil situación que atraviesan, en atención a que tienen a cargo procesos de connotación nacional de gran complejidad.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.º Creación. Crear transitoriamente a partir del 23 de octubre y hasta el 15 de diciembre de 2017, dos (2) cargos de sustanciador en el Juzgado 16 Penal del

Circuito de Bogotá, para proyectar sentencias.

ARTÍCULO 2. ° Creación. Crear transitoriamente a partir del 23 de octubre y hasta el 15 de diciembre de 2017, un (1) cargo de sustanciador en el Juzgado 33 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, para impulsar el trámite del proceso No. 110016000027201200320 –“*interbolsa*”.

ARTÍCULO 3. ° Creación. Crear transitoriamente a partir del 23 de octubre y hasta el 15 de diciembre de 2017, un (1) cargo de sustanciador en el Juzgado 39 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, para impulsar el trámite del proceso No. 110016099048201300007 - “*interbolsa*”

ARTÍCULO 4. ° Meta. Durante el término de duración de la medida transitoria, los cargos creados cumplirán las metas que a continuación se describen:

Los cargos creados en el artículo primero, es decir, dos (2) sustanciadores en el Juzgado 16 Penal del Circuito de Bogotá, deberán proyectar 20 sentencias mensuales cada uno.

Los cargos creados en los artículos 2.° y 3.° es decir, uno (1) de sustanciador en el Juzgado 33 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá y uno (1) de sustanciador en el Juzgado 39 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, deberán impulsar el trámite, hasta culminar la etapa preparatoria del proceso.

ARTICULO 5. ° Seguimiento de la medida. El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá realizará el seguimiento de la medida con el fin de verificar el cumplimiento de las metas previstas en el artículo anterior.

ARTICULO 6. ° Régimen salarial y prestacional. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7. ° Disponibilidad Presupuestal: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal previa la provisión de los cargos que se crean en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 8. ° Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente

UDAE/OBH/PCSI/MMBD

ACUERDO No. PCSJA17-10825
19 de octubre de 2017

“Por el cual se crean unos cargos transitorios en algunas Salas Jurisdiccionales
Disciplinarias Seccionales”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión del 18 de octubre de 2017 y

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Creación. Crear transitoriamente a partir del 23 de octubre y hasta el 15 de diciembre de 2017, los siguientes cargos en los despachos de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias Seccionales que se relacionan a continuación:

Un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los despachos de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Antioquia.

Un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los despachos de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Atlántico.

Dos (2) cargos de sustanciador en cada uno de los despachos 04 y 07 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Bogotá.

Un (1) cargo de sustanciador para cada uno de los despachos 01, 02, 03, 05, 06 y 08 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Bogotá.

Un (1) cargo de sustanciador en el despacho 01 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Bolívar.

Un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los despachos de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Boyacá.

Un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los despachos de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Cundinamarca.

Un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los despachos de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Huila.

Un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los despachos de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Santander.

Un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los despachos de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Tolima.

Un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los despachos de la Sala Disciplinaria del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 2°.- Informe. La Presidencia de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria donde se han creado los cargos de descongestión rendirá mensualmente un informe a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el cumplimiento de las metas establecidas para cada uno de los cargo de sustanciador.

ARTÍCULO 3°.- Metas: Los despachos en los cuales se crean cargos transitorios en el presente acuerdo, deben incrementar sus egresos en un 20% con respecto a la gestión realizada durante el segundo trimestre de 2017.

ARTÍCULO 4°.- Régimen salarial y prestacional. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5°.- Disponibilidad Presupuestal: Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial correspondientes, expedirán el certificado de disponibilidad presupuestal previa la provisión de los cargos que se crean en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 6°.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

Presidente

UDAE/PCSI/MMBD/SGV

ACUERDO No. PCSJA17-10826

19 de octubre de 2017

“Por el cual se modifica el artículo 2° del Acuerdo PCSJ17-10821 de 2017”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de 18 de octubre de 2017,

CONSIDERANDO

Que es necesario modificar el artículo 2° del Acuerdo N° PCSJ17-10821 de 2017, en el sentido de ampliar el requisito académico a efectos de incluir, además de la profesión de Contaduría, las relacionadas con las ciencias financieras y económicas, con el

propósito de contar con mayores alternativas en la selección de los profesionales y en consecuencia, garantizar la provisión de los cargos con personas que tengan experiencia relacionada directamente con las labores encomendadas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Acuerdo PCSJA17-10821 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2°.- De los requisitos de los cargos. Los cargos de Profesional Grado 17 creados en el presente acuerdo, tendrán los siguientes requisitos: Título de formación universitaria en contaduría o en ciencias económicas y financieras y dos (2) años y seis (6) meses de experiencia profesional, de la cual se debe acreditar un (1) año en cálculo actuarial.

ARTÍCULO 3°.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente

UDAE/PCSJ/MMBD/SGV

ACUERDO PCSJA17-10827 **23 de octubre de 2017**

“Por medio del cual se da una autorización”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el parágrafo del artículo 85, los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, de conformidad con lo aprobado en sesión del 23 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 se dispuso que los consejos seccionales de la judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios y expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios.

Con fundamento en lo anterior, cada uno de los consejos seccionales de la judicatura expidió el correspondiente acuerdo de convocatoria para la provisión de los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios, en los cuales de conformidad con la directriz impartida por la corporación se estableció que las inscripciones debían hacerse los días 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20 y 23 de octubre del año 2017, las 24 horas, lo que comenzó el lunes 9 a las 8:00 de la mañana y finaliza el 23 a las 5:00 de la tarde, vía web, a través del portal de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link concursos.

Teniendo en cuenta que se han venido presentando dificultades técnicas en el portal de la Rama Judicial, lo que ha impedido el acceso e inscripción de los aspirantes a ocupar los cargos convocados y ha generado un volumen alto de reclamaciones de los usuarios, los consejos seccionales de la judicatura y la corporación,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º AUTORIZAR a los consejos seccionales de la judicatura para ampliar hasta el 27 de octubre de 2017 a las 12:00 de la noche, las 24 horas del día, el término establecido para las inscripciones, vía web, en los acuerdos de convocatoria para la provisión de los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios, expedidos en virtud del Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, por medio del cual se dispuso que de los consejos seccionales de la judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios y expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios.

ARTÍCULO 2.º Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente (E)

UACJ/CMGR/MCVR/MMBD